JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto Interlocutorio Proceso: Pertenencia. Radicación: 2022-00226 Demandante: Sebastiana Trinidad Maza González y Maribel de Lourdes Maza González. Demandado: Parris & Cia. Ltda. y Personas Indeterminadas.

Las señoras Sebastiana Trinidad Maza González y Maribel de Lourdes Maza González instauraron demanda verbal de pertenencia en contra de la sociedad Parris & Cia. Ltda y personas indeterminadas.

En asuntos como el que ocupa nuestra atención, la cuantía viene establecida por el avalúo catastral del inmueble (CGP, Art. 26 #3), certificado que al ser aportado con la demanda permite constatar que se tasa en la suma de $60.457.000, valor que al no superar los 150 SMLMV ubica el asunto en la menor cuantía, cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

Dado lo anterior, es dable aplicar el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., según el cual, el juez rechazará la demanda cuando carezca de competencia, y ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.

Por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. RECHAZAR, la demanda presentada por las señoras Sebastiana Trinidad Maza González y Maribel de Lourdes Maza González en contra de Parris & Cia. Ltda. y Personas Indeterminadas, por falta de competencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2. REMITIR, la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.

3. Desanotase la demanda del sistema y de los libros respectivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1470eaff711c481a37cace568ec79f6af3c301693dc76faaca6333a6a69e74**

Documento generado en 24/10/2022 10:13:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica